JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00414

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para efectividad de garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Toda vez que con la presente demanda se pretende iniciar un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se requiere a la parte demandante para que en el acápite de pretensiones solicite que el pago de la obligación se realice exclusivamente con el producto del inmueble gravado con hipoteca.

Notifíquese y Cúmplase

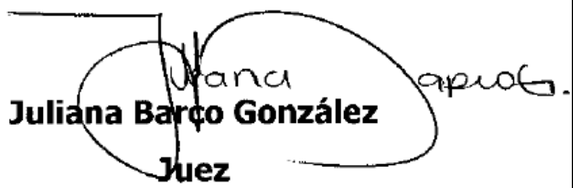

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 mayo 2022, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS N°__, fijados a las 8:00

a.m.

_____

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b43cb710cfd42b772d42b1d78c4150f9b96e68a75997ccc8e28f26c0330c8a8**
Documento generado en 04/05/2022 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica